



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

RESOLUCIÓN No CMH - 16 - 2024.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el día martes 12 de marzo de 2024, a las 14:00, incorporó un punto al orden del día, tratando en el punto No 8 lo siguiente: *Análisis y resolución para autorizar al Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya Dr. Miguel Zambrano Escobar, la suscripción de un Contrato de Uso con el señor Ramón Sebastián Tamay Sagbay Presidente de la comunidad Shangaimé, para la entrega en comodato de la Panelera Municipal.*

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, de conformidad con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” se entiende que el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y tiene a su cargo las atribuciones previstas en el artículo 60; en tal sentido, le permite: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”.

Que, el Art. 60 literal n) del COOTAD establece como atribución del Alcalde o Alcaldesa: “*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...)*”.





Que el Art. 441 del COOTAD, determina que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Que, el Art. 2077 del Código Civil detalla que el *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso”*.

Que, el Comodante es propietario de un predio rural, ubicado en vía Huamboya - Macas, parroquia Chiguaza, cantón Huamboya, con la clave catastral Nro. 140750510101098000, que consta dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Con la propiedad de Jacinto Quezada en sesenta (60.00) metros; SUR.- Con el lote de Jacinto Quezada en sesenta (60.00) metros; ESTE.- Con la vía Huamboya-Macas en cincuenta (50.00) metros, y; OESTE.- Con propiedad de Jancito Quezada en cincuenta (50.00) metros, dando una superficie total de TRES MIL METROS CUADRADOS (3000.00 m²). Sobre dicho predio, en un área de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (280.00 m²), se ha construido una infraestructura adecuada para el funcionamiento de la denominada *“Panelera Municipal”*, equipada con: motor, trapiche y dos pailas de acero inoxidable.

Que, con fecha 25 de septiembre de 2023, el Sr. Ramón Sebastián Tamay Sagbay Presidente de la Comunidad Shangaime, solicitó al Ejecutivo: *“(…) otorgue en comodato las instalaciones de la panelera del GAD Municipal, para iniciar con la transformación de la caña de azúcar ya que este producto representa un rubro importante en la economía de las familias, a su vez permitirá dinamizar la economía de nuestro Cantón (...)”*.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

Autorizar al Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya Dr. Miguel Zambrano Escobar, la suscripción de un Contrato de Uso con el señor Ramón Sebastián Tamay Sagbay Presidente de la comunidad Shangaime, para la entrega en comodato de la Panelera Municipal.

Huamboya, 12 de marzo de 2024.

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.





Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 12 de marzo de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.
Unidos por Huamboya

